

favorablemente sobre el “Segundo Programa de Bonos Subordinados Pacífico” hasta por un monto máximo de emisión de USD 150 millones o su equivalente en Nuevos Soles;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante la Ley General, faculta a las empresas del sistema de seguros a emitir y contraer deuda subordinada;

Que, el artículo 299 de la Ley General establece los componentes del patrimonio efectivo de las empresas del sistema de seguros destinados a cubrir las operaciones de seguros y/o reaseguros, entre los que se encuentra la porción computable de la deuda subordinada que reúne los requisitos que, a tal efecto y con carácter general, establezca la Superintendencia;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 301 de la Ley General, los bonos subordinados que emitan las empresas de seguros tendrán las características y los límites precisados en el artículo 233 de la precitada ley, así como las que, en su caso, establezcan la Superintendencia por regulaciones de carácter general;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Deuda Subordinada aplicable a las Empresas de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 6599-2011 establece que para emitir instrumentos representativos de deuda subordinada o contraer préstamos subordinados, las empresas deben presentar a la Superintendencia una solicitud de opinión favorable o de autorización, respectivamente;

Que, el Procedimiento N° 28 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia (TUPA), aprobado por Resolución SBS N° 1678-2018 y sus modificatorias, correspondiente al Pronunciamiento sobre la emisión de instrumentos representativos de deuda subordinada – Empresa de Seguros, establece los requisitos para solicitar el pronunciamiento antes mencionado;

Que, Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., ha cumplido con presentar la documentación requerida en el Procedimiento N° 28 del TUPA, la cual se ha encontrado conforme tras la evaluación realizada;

Contando con el visto bueno del Departamento de Supervisión del Sistema de Seguros “B”, del Departamento de Asesoría y Supervisión Legal, y del Departamento de Análisis de los Sistemas Asegurador y Previsional; así como de las Superintendencias Adjuntas de Seguros, de Asesoría Jurídica y de Estudios Económicos, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 349 de la Ley General;

#### RESUELVE:

**Artículo Único.-** Opinar favorablemente para que Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., realice el “Segundo Programa de Bonos Subordinados Pacífico” hasta por un monto máximo de emisión de USD 150 millones o su equivalente en Nuevos Soles.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA DEL SOCORRO HEYSEN ZEGARRA  
Superintendente de Banca, Seguros y AFP

1885525-1

**Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas**

RESOLUCIÓN SBS N° 2275-2020

Lima, 16 de septiembre de 2020

#### EL SECRETARIO GENERAL

#### VISTA:

La solicitud presentada por el señor Joselito Irvin Luis Limaylla Hormaza para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas: Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas aprobado por Resolución S.B.S. N° 808-2019 (en adelante, el Reglamento), se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas;

Que, la Secretaría Técnica mediante Acta de Evaluación de fecha 10 de setiembre de 2020, ha considerado pertinente aceptar la inscripción del señor Joselito Irvin Luis Limaylla Hormaza, postulante a Corredor de Seguros de Personas, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro, aprobado mediante Resolución S.B.S. N° 3814-2018 de fecha 02 de octubre de 2018, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en el Reglamento y en el citado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26702 y sus modificatorias – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de esta Superintendencia aprobado por Resolución S.B.S. N° 1678-2018.

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la inscripción del señor Joselito Irvin Luis Limaylla Hormaza, con matrícula número N-5019, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y, a cargo de esta Superintendencia.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI  
Secretario General

1889499-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

**Aprueban modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Tacna**

DECRETO REGIONAL  
N° 002-2020-GR/GOB.REG.TACNA

Fecha, 16 de julio de 2020

## VISTOS:

El Acta de Sesión de Directorio Gerencial Regional N° 002-2020 DGR/GOB.REG.TACNA del 05 de marzo de 2020, respecto a la aprobación de la propuesta del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Tacna, y;

## CONSIDERANDO :

Que, mediante Informe N° 164-2019/INDECOPI-TAC del 28 de octubre del 2019, emitido por la Secretaría Técnica de la Comisión de la Oficina Regional Indecopi de Tacna, recomienda la eliminación voluntaria de trescientos ochenta y seis (386) barreras burocráticas ilegales identificadas en el TUPA del Gobierno Regional de Tacna aprobado mediante Ordenanza Regional N° 014-2014-CR/GOB.REG.TACNA, debiendo emitir la información sustantiva, de acuerdo a las atribuciones en materia de investigación de la Secretaría Técnica, de conformidad con el artículo 6° de la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas y los artículos 1° y 2° del Decreto Legislativo N° 807.

Dando trámite de las observaciones planteadas, el Subgerente de Desarrollo Organizacional en su informe N° 0004-2020-GRPPAT-SGDO/GOB.REG.TACNA del 22 de enero de 2020, sustenta que en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Tacna, no se ha creado ningún procedimiento administrativo nuevo, no se ha modificado la denominación de los procedimientos administrativos, no se han aumentado los requisitos, no se ha modificado el costo del trámite, ni se han aumentado los plazos para resolver. En ese sentido, se han eliminado procedimientos administrativos, se ha simplificado la exigencia de los requisitos y los plazos para la resolución de procedimientos administrativos, con la finalidad de eliminar de manera voluntaria las barreras burocráticas ilegales identificadas en el TUPA aprobado mediante Ordenanza Regional N° 014-CR/GOB.REG.TACNA y sus modificatorias.

Mediante Opinión Legal N° 239-2020-ORAJ/GOB.REG.TACNA, del 21 de febrero de 2020, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó a favor de la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Tacna, recomendando que el mismo sea debatido en el Directorio Gerencial Regional para su posterior aprobación.

Que, mediante Acta de Sesión del Directorio Gerencial Regional N° 002-2020-DGR/GOB.REG.TACNA del 05 de marzo de 2020 se acordó por unanimidad, aprobar la propuesta del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Tacna debiendo procederse con los trámites administrativos hasta su aprobación mediante Decreto Regional, todo ello, en cumplimiento al levantamiento de las observaciones realizadas por INDECOPI, con el fin de proceder con la eliminación voluntaria de las barreras burocráticas ilegales identificadas en el TUPA del Gobierno Regional de Tacna.

Posteriormente con Opinión Legal N° 434-2020-ORAJ/GOB.REG.TACNA del 08 de junio de 2020, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna, opina que habiéndose cumplido con el procedimiento respectivo, corresponde aprobar, mediante Decreto Regional, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Tacna.

El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es un documento de gestión que contiene toda la información relacionada a la tramitación de procedimientos que los administrados realizan ante sus distintas dependencias. El objetivo del TUPA es contar con un instrumento que permita unificar, reducir y simplificar los procedimientos administrativos, a fin de proporcionar óptimos servicios al usuario, conforme a lo dispuesto en el Art. 41° y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma concordante con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú.

Así también, el Art. 40° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: "Los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano, asimismo los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, con acuerdo del Directorio de Gerencias Regionales", ello concordante con el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 055-2014-C.R/GOB.REG.TACNA.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", modificada por las Leyes N° 27950 y 28139, y en uso de las Facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, la Ordenanza Regional N° 055-2014-C.R/GOB.REG.TACNA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, con visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

## DECRETA:

**Artículo Primero:** APROBAR la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Tacna, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo Segundo:** DISPONER la publicación del TUPA del Gobierno Regional de Tacna, en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Tacna.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN TONCONI QUISPE  
Gobernador Regional

1889504-1

\* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

---

**GOBIERNOS LOCALES**


---

**MUNICIPALIDAD DE ANCON**
**Ordenanza que establece las medidas de control y seguridad para la prevención del COVID-19 en los establecimientos de actividad económica en el distrito de Ancón**
**ORDENANZA N° 435-2020/MDA**

Ancón, 15 de setiembre del 2020

## VISTO:

Informe N° 103-2020-GM/MDA de la Gerencia Municipal, Informe N°260 -2020-GAJ/MDA, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 183A-2020-GATYR/MDA, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Informe N°158-2020-SGRFYC-GATYR-MDA, la Subgerencia de Registro, Fiscalización y Control, que presenta el proyecto de "Ordenanza que establece las medidas de control y seguridad para la prevención del COVID-19 en los establecimientos de actividad económica en el distrito de Ancón"; y;

## CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su